



ORDENANZA N° 1355/2006

VISTO: El Expte. C.D. N° 2692 Folio 36 de fecha 30 de Julio del año 2003 y Expte. N° 11539 Folio 36 de Fecha 29 Julio de año 2004, iniciados por el Señor Maestro Mayor de Obras ALEJANDRO FUENTEALBA, sobre cobro de pesos adeudado de la Obra Museo Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Obra en cuestión se suspendió luego de que se efectuara una denuncia penal por presuntas irregularidades administrativas en la misma.-

Que, por Sentencia Judicial, de fecha 11/06/03 las partes involucradas fueron sobreseídas, de responsabilidad alguna; en el orden Judicial.-

Que, habiéndose solicitado los informes respectivos a las áreas involucradas, todas han manifestado la falta de documentación de la obra museo concejo deliberante, por haberlas remitido oportunamente a la Justicia y no fueron devueltas por esta.-

Que, habiéndose consultado al Cuerpo de ediles, éste por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2006 da su beneplácito para que se realice el pago de lo adeudado al Señor Alejandro Fuentealba (con la abstención del Sr. Concejal Miguel Ángel Guidali).-

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se considera oportuno abonar la cifra reclamada por el Señor Alejandro Fuentealba.-

Que, al no contar con partida en el presupuesto anual vigente para hacer frente a esta erogación se cree oportuno la disposición de fondos de la Partida Presupuestaria Rubro 1-10-06-0000-000000-11-001 (Amortización de Deuda) bajo la denominación de deuda flotante.-

Que, con la finalidad de acordar entre las partes involucradas (Municipalidad de Junín de los Andes – Señor Alejandro Fuentealba), y de esta manera no llegar a una instancia judicial se elabora un acuerdo de pago y se pone a consideración del Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1355/06.-

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a suscribir el Acuerdo Pago con el Señor Alejandro Fuentealba por la suma de **pesos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 58.234,34)**, los cuales serán abonados conforme a Convenio que integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, afectar de la partida presupuestaria rubro 1-10-06-0000-000000-11-001 (Amortización de Deuda) bajo la denominación de deuda flotante la suma enunciada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia al interesado.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente, en carácter protocolar, el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ANEXO I – ORDENANZA N° 1355/2006

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal a cargo, **Dn ÁNGEL C. HERRERA** y.....
....., en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, con domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, por una parte y por la otra el **Sr. Alejandro E. Fuentealba, con DNI N° 16.702.777**, domiciliado en la Localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado **“BENEFICIARIO”**, convienen en celebrar el presente **“CONVENIO DE PAGO”** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar, al **“BENEFICIARIO”** la suma de pesos **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON TREINTA Y CUATRO, (\$ 58.234,34)**, Monto omni comprensivo de capital, intereses, gastos Daños y Perjuicios, derivados del **no pago en tiempo y forma** de las obras realizadas por el **“BENEFICIARIO”**, según se detalla en el Expte. De marras N° 2692, Folio 36, de fecha 30/07/2003, dada la orden **Judicial emanada** del Expte. N° 12.343, Folio 85, Año 1998, y Expte. N° 15.631, Folio 4, Año 2001, “Fuentealba Alejandro Efraín S/ Falsedad Ideológica de Documento y Abuso de Autoridad”.- El **“BENEFICIARIO”** acepta, de Plena conformidad el monto y la forma de pago descrita en el Artículo siguiente, en forma lisa y llana, no efectúa reservas de ningún tipo o índole, sobre los rubros o menoscabos enunciados o no enunciados, o contemplados en el presente, acepta por tanto de plena conformidad lo dado en pago, dejando expresa constancia de la satisfacción de su crédito respecto de éste Municipio.--

SEGUNDA: La forma de pago Convenida y acordado por las partes es la siguiente, 19 (Diecinueve) cuotas iguales y consecutivas de (\$2.950,00) Dos Mil Novecientos cincuenta pesos y 1 (Una) cuota de (\$2.184,34) de Dos Mil Ciento Ochenta y cuatro con treinta y cuatro centavos - Pagaderas del 05 al 10 de cada mes calendario, en forma continua e ininterrumpida, hasta su finalización.-----

TERCERA: El presente “Convenio de Pago”, es muestra de la plena conformidad otorgada por el Concejo Deliberante Local, quien ratifica lo acordado en la expresión bilateral.-----

CUARTA: Las partes convienen y fijan domicilios Legales, válidos para todas las notificaciones en los arriba enunciados, los que perduraran hasta tanto no sea notificado su cambio de modo fehaciente a la contraparte.-----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD”, a través de la firma del presente extingue toda acción o derecho, que detente el **“BENEFICIARIO”**, respecto de los montos adeudados en los conceptos ya referenciados, siendo el actual “Convenio” autosuficiente y muestra de la cancelación total por todo concepto, antes mencionada.-----

SEXTA: Las partes se someten en caso de divergencia en la interpretación del **“CONVENIO DE PAGO”** a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

Así, de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los..... días del mes de Mayo del año 2006.-----